

## **CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDEN POR LA QUE MODIFICA LA ORDEN APA/25/2021, DE 19 DE ENERO, POR LA QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES EN EL OCÉANO ÍNDICO Y SE CREA UN CENSO DE ATUNEROS CERQUEROS CONGELADORES AUTORIZADOS A LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES EN EL OCÉANO ÍNDICO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de Orden que este Ministerio tiene intención flexibilizar la Orden APA/25/2021, a efectos de recabar la opinión del sector pesquero, así como de las organizaciones más representativas de dicho sector.

### **FINALIDAD DE LA NORMA**

La norma que se propone tiene la finalidad de modificar la Orden APA/25/2021, en tres elementos. El primero es habilitar de forma permanente la gestión conjunta, mecanismo de flexibilización que solo se permitía bajo circunstancias excepcionales. Como segundo elemento tenemos la inclusión de los buques reimportados en el Censo de Atuneros Cerqueros Congeladores del Océano Índico autorizados a la pesca de Rabil (CATI), y como tercer elemento encontramos la sustitución entre buques del CATI y buques del Censo de buques autorizados a la pesca de patudo en el Atlántico (CEPA)

#### **A) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

Desde la publicación de la Orden APA/25/2021, de 19 de enero, por la que se regula el ejercicio de la pesca de túnidos tropicales en el Océano Índico y se crea un censo de atuneros cerqueros congeladores autorizados a la pesca de túnidos tropicales en el Océano Índico, se han evidenciado como necesarios algunos mecanismos de flexibilización, lo que han llevado a la modificación de la orden a través de otras órdenes para permitir la gestión conjunta.

Por otra parte, la sustitución entre los censos de especie de rabil y patudo de los buques del censo de modalidad de atuneros cerqueros congeladores, no quedaba contemplado en el marco normativo actual, haciendo imposible dichas sustituciones.

Además, dada la casuística actual, de escenario complejo en la pesca de rabil del Índico, es cada vez más frecuente la exportación y reimportación de unidades, por lo que debía ser contemplada el reingreso dentro del censo de especie de rabil del Índico de modo que no se pierda capacidad de pesca en la zona.

Por ello, se valora como oportuno la publicación de una nueva orden que permita todas estas flexibilizaciones del actual marco normativo para la flota atunera cerquera.

#### **B) OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal de esta norma es mejorar la aplicación de la Orden APA/25/2021 permitiendo la aplicación estable de medidas de flexibilización para la flota de cerco que faena en el Océano Índico.

### **C) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

La orden ministerial es el reglamento adecuado para modificar la anterior orden ministerial, mientras que no se contempla una solución no regulatoria.